



Tributos aclara cuándo son deducibles los gastos de manutención del abogado

La Dirección General de Tributos, a través de la Subdirección General de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, ha aclarado, en su **consulta vinculante de 26 de mayo de 2022**, cómo tributan los **gastos de manutención de un abogado** en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Consulta

El consultante, abogado de profesión, ha realizado distintos gastos correspondientes a su manutención.

Así, el letrado pregunta, en primer término, **cuál es la forma de justificar la realización del gasto**, en relación con los **elementos de prueba** correspondientes al medio electrónico de pago utilizado y la factura emitida por el establecimiento de hostelería.

En segundo lugar, el consultante cuestiona si los aludidos gastos de manutención **quedan excluidos del requisito de correlación** con la actividad económica.

Por último, al hilo de lo anterior, el abogado sondea si puede interpretarse que un gasto de manutención **realizado en un día laborable** es un gasto incurrido *per se* en el desarrollo de la actividad económica.

Tributos responde

- Por lo que se refiere a la justificación de los gastos, Tributos decide reproducir el [art. 106.4 ...](#)